

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+i PARA EL PERIODO 2020-2021 PO FEDER 2014-2020.

Mediante Orden 89/2016, de 22 de diciembre, modificada por Orden 24/2019, de 3 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7945, de 28.12.2016 y DOGV núm. 8.564, de 6.6.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i por las universidades públicas valencianas, consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario y organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana.

La Base cuarta de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el título I, sección 1.ª del capítulo II de la Ley 1/2015, de acuerdo con los principios de publicidad, y concurrencia y se iniciará de oficio por la conselleria de la Generalitat competente en política científica, mediante uno o varios procedimientos de convocatoria pública.

Por Resolución de 10 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se convocaron para el ejercicio 2020 subvenciones para infraestructuras y equipamiento de I+D+i para el periodo 2020-2021 (PO FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020).

La Comisión de evaluación, en sesión constitutiva de 28 de noviembre de 2020, en relación con 63 de las 66 solicitudes que concurrieron a la convocatoria (3 solicitudes desistieron), verificó que estas cumplían los requisitos contemplados en las bases reguladoras; y acordó su remisión, junto con su documentación, a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) para su valoración técnica de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de las bases reguladoras.

Asimismo, en sesión de fecha 16 de marzo de 2020 la Comisión de evaluación, a la vista de las valoraciones e informes científico-técnicos emitidos por la AEI, emitió el correspondiente informe de valoración cuyos resultados se recogen en el Anexo I (solicitudes admitidas) que contiene la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes valoradas. Las solicitudes se han ordenado en atención a la puntuación total obtenida, y en caso de haber obtenido la misma puntuación según los criterios de desempate establecidos en la Base novena de la Orden 89/2016.

De conformidad con lo previsto en la Base séptima y undécima de la Orden 89/2016 y atendiendo a la propuesta de la Comisión este órgano instructor acuerda:

Primero

1. Formular propuesta de concesión provisional de ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50.7 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, línea de subvención S0104000, a las entidades beneficiarias que figuran en el anexo II de la presente propuesta de resolución provisional, y en las cuantías indicadas en el mismo, distribuidas en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2020	Anualidad 2021
21.02.01.542.50.7	9.500.004,58 euros	2.996.224,03 euros



Segundo

Formular propuesta de desestimación de las solicitudes relacionadas en el Anexo III por resultar insuficiente la puntuación obtenida para acceder a la ayuda, al haberse agotado el crédito disponible

Tercero

1. En relación con las solicitudes que figuran en el Anexo II, recabar la presentación en el plazo de 10 días hábiles, que se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, la siguiente documentación:

- a) Manifiestar su aceptación o desistimiento de la financiación propuesta.
- b) Declaración responsable de la entidad sobre la necesidad o no de someter cada uno de los proyectos a Evaluación de Impacto Ambiental. En caso afirmativo se deberá aportar la correspondiente evaluación de impacto.
- c) Plano donde se indique la ubicación de cada uno de los proyectos y, si es el caso, los lugares de la Red Natura que con la actuación pueden resultar afectados. El plano y la lista de lugares de interés comunitario de la Comunitat Valenciana está disponible en la página web de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural <http://www.agroambient.gva.es/web/natura-2000/mapa-general-lic>
- d) Documento de previsión del indicador de productividad CO25 para cada uno de los proyectos concedidos.
- e) Declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme al artículo 35, así como que la operación no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de participación, conforme al artículo 65.6 del Reglamento UE de Disposiciones comunes nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f) Cuando las propuestas contemplen partidas destinadas a la realización de obras se deberá aportar informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o unidad técnica equivalente.
- g) Aquellos solicitantes que hayan visto reducida la ayuda económica solicitada para su proyecto, podrán reformular su solicitud, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2. Se entenderá que se desiste totalmente de la solicitud cuando las entidades no presenten en el plazo requerido la documentación ambiental a la que se hace referencia en el apartado anterior. Asimismo, cuando las propuestas conlleven la ejecución de obras y la entidad no aporte, dentro de plazo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o unidad técnica equivalente, las solicitudes se entenderán desistidas parcialmente en la cuantía propuesta para la ejecución de estas partidas.

Cuarto

Si tras el trámite de audiencia, previsto en el apartado anterior, se producen desistimientos y resultado de ello existiera una dotación de fondos disponibles sin cubrir, esta se distribuirá entre las entidades que figuran en el Anexo III, según el orden de prelación establecido en el mismo.

Quinto

El periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el apartado primero de la resolución de convocatoria, será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, en el supuesto de que se prevea en la ley de presupuestos de la Generalitat de la anualidad 2021 el pago anticipado para estas subvenciones. En caso contrario el periodo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021. La actividad objeto de subvención deberá iniciarse, ineludiblemente, en el ejercicio 2020



Sexto

La presente Propuesta de resolución provisional será notificada por medio de su publicación en la página web de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, en la siguiente dirección web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/b-equipament-i-infraestructures-feder-2014-2020>.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR. EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA CIENTÍFICA. Pedro López-Elum Martínez